

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de la autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedó legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, asimismo, los incisos m) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral le atribuyen al Presidente del Consejo General coordinar con el secretario ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que, de acuerdo con lo que disponen los incisos b), c), f) y r) del Artículo 74 del Código Electoral multicitado, corresponde al Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General y las instrucciones del Presidente del Consejo General, coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales, proponer al Presidente del Consejo General el anteproyecto de las políticas y de los programas generales del Instituto.

9. Que, además de las tareas señaladas, al Secretario Ejecutivo le compete también coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral mediante un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias; recibir los expedientes de actas de cómputo, copias de los expedientes de todas las elecciones y dar cuenta al Consejo General con los informes electorales que reciba de los Consejos Distritales y de Demarcación Territorial; todo ello en los términos del citado artículo 74, incisos g), h), o), p), q) y r) del Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que, por los elementos de juicio vertidos, es de concluirse la necesidad de crear una Unidad de Servicios Informáticos que apoyen el diseño, instrumentación y operación técnica de los sistemas, equipamiento y soporte técnico correspondiente de los órganos del Instituto, además de proveer servicios de consulta, asistencia técnica, supervisión y control de las normas de uso y aplicación de dichos sistemas, a efecto de procurar un mejor funcionamiento de los órganos del Instituto.

Por las razones anteriores de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71, 74 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se crea la Unidad de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.**- La Unidad de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.**- La Unidad de Informática tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer al Secretario Ejecutivo los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su presentación ante el Consejo General, cuando corresponda;

b) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo la estrategia de desarrollo e implementación de sistemas informáticos que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto con base en un Catálogo de Requerimientos y, en su caso, un Censo de Recursos Informáticos, para conformar un Programa de Actividades que se incorpore a la propuesta de programas y políticas generales del Instituto que el Secretario Ejecutivo debe poner a consideración del Consejo General.

c) Coadyuvar con las demás áreas del Instituto, conforme a las necesidades de trabajo de cada área, en lo relativo a la coordinación de la implementación de sistemas informáticos y asesoría técnica para la determinación de las características de equipo, soporte y demás paqueterías del plan de adquisiciones correspondientes.

d) Mantener actualizado el inventario de recursos informáticos y de comunicaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

e) Vigilar, junto con la Unidad de Contraloría Interna, el cumplimiento de las normas de control y seguridad informática por parte de todos los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal en esta materia.

f) Definir lineamientos técnicos generales para la adquisición de equipo de cómputo y contratación de servicios de mantenimiento informático y de los diferentes espacios en los medios de comunicación de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

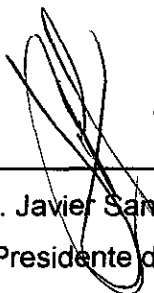
g) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** La Unidad de Informática rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.


**QUINTO.-** El nombramiento del titular de la Unidad de Informática compete al Presidente del Consejo General.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo